



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA Y EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO, S.L. (SENDECO₂) PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN CONJUNTA DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE CO₂.

En Murcia, a 25 de Junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá**, Consejero de Agricultura y Agua, en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de Abril de 2009.

De otra parte, el **Sr. D. Ismael Romeo García**, en su condición de Director General del Sistema Electrónico de Negociación de Derechos de Emisión de Dióxido de Carbono, SL.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 325/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente, entre otras materias, en las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.



SEGUNDO.- Que la Ley 1/2005, de 9 de marzo, de comercio de derechos de emisión por la que se transpone la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, prevé un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para lograr que la Comunidad y sus Estados miembros puedan cumplir el compromiso de reducción de emisiones de este tipo de gases, que asumieron al ratificar el Protocolo de Kioto en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 30 de mayo de 2002.

TERCERO.- Que SENDECO2, Sistema Electrónico de Negociación de Derechos de Emisión de Dióxido de Carbono, S.L., es una compañía de capital privado que constituye la primera y única plataforma española de negociación e intermediación de Derechos de Emisión de CO₂, fundada en septiembre 2004 para proporcionar a las grandes, medianas y pequeñas empresas, un sistema basado en Internet para la negociación derechos de emisión de una manera segura, eficiente, transparente e igualitaria.

CUARTO.- Que, la Consejería de Agricultura y Agua, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que le atribuye a las empresas de la Región la Ley 1/2005 de 9 de marzo, desea aportar un servicio adicional relacionado con el ámbito financiero del comercio de derechos de emisión, con el fin de que dispongan de las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa ambiental.

2



QUINTO.- Que SENDECO2 desea difundir entre las empresas de la Región de Murcia el sistema de compra-venta de unidades de emisión de gases de efecto invernadero y contribuir con su experiencia y asesoramiento a una gestión más eficaz del mercado por parte de las empresas.

Todas las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en la determinación de las bases de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Sistema Electrónico de Negociación de Derechos de Emisión de Dióxido de Carbono, S.L. (SENDECO2) para la promoción y divulgación conjunta de las posibilidades que ofrece al tejido empresarial de la Región el mercado de negociación de derechos de emisión de CO₂ a través de instrumentos como SENDECO2.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.

La Consejería de Agricultura y Agua asume el compromiso de contribuir a la promoción y divulgación activa de las posibilidades que ofrece el sistema electrónico de negociación de derechos de emisiones creado por SENDECO2 entre sus diferentes departamentos y ámbitos de actuación, en especial en el tejido empresarial afectado por el Protocolo de Kioto y el sector financiero y, además, en su red de conocimiento y de personas en los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO, S.L. (SENDECO₂)

El Sistema Electrónico de Negociación de Derechos de Emisión de Dióxido de Carbono, S.L. (SENDECO₂) se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Actividades de formación, educación y divulgación para un mejor y mayor conocimiento y acceso a los mercados de CO₂ para el tejido empresarial de la Comunidad afectado por Kioto, concretado en la realización de cursos de formación, jornadas, conferencias y cualquier otro tipo de actividad que tanto la Administración Ambiental de la Región como los diferentes tejidos de empresas sugieran en cada momento. Asimismo colaborarán en la divulgación de las iniciativas que se lleven a cabo en la Región y que guarden relación con el cambio climático.
- Integrar a la Consejería de Agricultura y Agua en el «Consejo Interterritorial del Mercado», órgano consultivo en materia de comercio de derechos de emisión constituido por SENDECO₂ y las Comunidades Autónomas que hayan establecido convenios de colaboración con ella.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta, por parte de la Consejería de Agricultura y Agua, por el Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, que actuara como presidente, y el funcionario responsable del cambio climático designado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, y por parte de la entidad firmante dos representantes.



La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- VIGENCIA

La duración del convenio es de un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes por periodos de igual vigencia, siempre que no se produzca por alguna de ellas denuncia expresa por escrito con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser rescindido preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

5

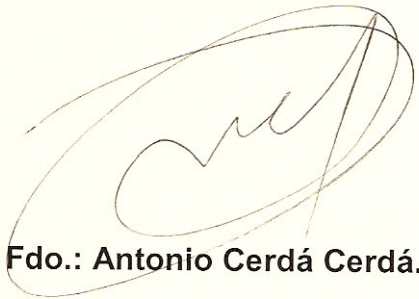


OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser suscitada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.


Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA Y AGUA
EL CONSEJERO,**



Fdo.: Antonio Cerdá Cerdá.

**POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE
NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE
EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO,
S.L. (SENDECO₂),**



Fdo.: Ismael Romeo García.